

DECRETO.-

Constituida el día 15 de junio en curso la nueva Corporación municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo anterior, es propósito de esta Alcaldía conferir delegación de algunas de sus atribuciones en favor de los Concejales en las materias que más adelante se dirán.

Al expresado fin, y de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por este mi Decreto,

DISPONGO:

1º.- Conferir delegación en los concejales que se citan a continuación, en las áreas y materias que respectivamente se indican:

A) Con carácter genérico, en favor de **D^a María del Carmen Beato Cañete**, miembro de la Junta de Gobierno Local, en materia de Suelo y Ordenación Urbana, Infraestructuras, Obras, Accesibilidad, Servicios Operativos, Cementerios, Juventud, Medio Ambiente y Sostenibilidad, Ciclo integral del agua, y Patrimonio histórico-artístico.

Dicha delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excepto la dirección interna y la gestión del Servicio de Urbanismo que se delega en D. César del Espino García.

También incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las materias de urbanismo, y de espectáculos públicos y actividades recreativas, quedando excluida la facultad de resolver en las demás materias delegadas, aunque sí podrá adjudicar los contratos menores correspondientes a su Delegación.

A título meramente enunciativo quedan comprendidas en dicha delegación:

- a) El otorgamiento de licencias en materias de urbanismo, espectáculos públicos y actividades recreativas.
- b) La incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, y de multas coercitivas en esta materia.
- c) La adopción de toda clase de medidas de competencia del Alcalde en materia de disciplina urbanística, espectáculos públicos y actividades recreativas, excepto el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

B) Con carácter genérico, en favor de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

- **Dña. María Teresa Alonso Montejo**, en materia de Educación, Estrategia de desarrollo urbano sostenible e integrado (EDUSI), Plan de Barrios, Formación para el empleo, fomento y desarrollo empresarial, Régimen interior, transparencia y gobernanza local, y transformación tecnológica.
- **D. José Pedro Moreno Víbora**, en materia de Presidencia, Recursos Humanos, Fiestas, Costumbres, Tradiciones y Festejos Populares, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil.
- **D. Manuel Lara Cantizani**, en materia de Cultura, Turismo, Promoción local, Planificación estratégica, Proyectos internacionales, Desarrollo sostenible, Agenda 2030, Archivo histórico, Publicaciones, Memoria democrática.
- **D. Lucas Gómez del Espino**, en materia de Participación Ciudadana, Mercados, Consumo, Agricultura, Caminos, Desarrollo rural y Sanidad animal.

Todas las delegaciones citadas en el apartado B) abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, aunque sí podrán adjudicar los contratos menores correspondientes a su Delegación.

C) Delegaciones con carácter especial, en favor de los siguientes Concejales, en las materias y servicios que respectivamente se citan:

- **D. César del Espino García**, en materia de Vivienda así como la dirección interna y la gestión del Servicio de Urbanismo, sin incluir la facultad, que se delega a D^a María del Carmen Beato Cañete, de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- **Dña. Carmen Burgos Henares**, en materia de Hacienda y Patrimonio.
- **D^a Carmen Gallardo López**, en materia de Servicios Sociales, Salud y Cooperación al Desarrollo, Igualdad y Diversidad
- **D. Juan Alberto Lora Martos**, en materia de Deportes.

Todas las delegaciones citadas en el apartado C) abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ni adjudicar contratos menores.

2º.- Delegar en **Dña. María Teresa Alonso Montejo** la incoación y resolución de expedientes sancionadores, incluida la imposición de sanciones y, en general, el ejercicio de la potestad sancionadora atribuida al Alcalde, excepto la incoación y resolución de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas.

3º.- Delegar en **D. José Pedro Moreno Víbora** la representación legal de este Ayuntamiento ante los Juzgados y Tribunales, salvo cuando la misma deba ejercerse mediante Procuradores o Abogados.

4º.- Delegar en **D. José Pedro Moreno Víbora** la presidencia del Consejo de Policía Local (Artículo 34 del Reglamento municipal de organización y servicios de la Policía Local).

5º.- Delegar en **D^a. María Teresa Alonso Montejo** la presidencia de la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico.

6º.- Modificar el apartado Segundo, letra c), de mi resolución del día 15 de junio de 2019, por la que se efectúa nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones en la misma, en el sentido de que donde dice: Las contrataciones y concesiones cuyo presupuesto sea superior a 100.000 euros; debe decir: Las competencias en materia de contratación que corresponden al Alcalde conforme a los apartados 1 y 9 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el valor estimado o el presupuesto base de licitación referido en dichos apartados exceda de 100.000 euros.

7º.- La presente resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de su firma por esta Alcaldía, sin perjuicio de que las expresadas delegaciones se entiendan aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

8º.- Notificar esta resolución a los Concejales delegados, publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios, y en la Sede electrónica municipal, y dar cuenta de la misma al Pleno y a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebren.

EL ALCALDE